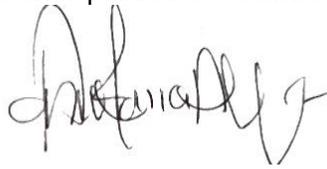


REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-411
DTE: CESAR AUGUSTO IBAÑEZ CORREA
DDO: ARMANDO MORENO LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021: Señora Jueza, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

AUTO (I): 1577

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por **CESAR AUGUSTO IBAÑEZ CORREA**, la cual fue inadmitida y devuelta en providencia anterior, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó las deficiencias anotadas, se procederá al rechazo de la demanda.

En consecuencia, este Despacho,

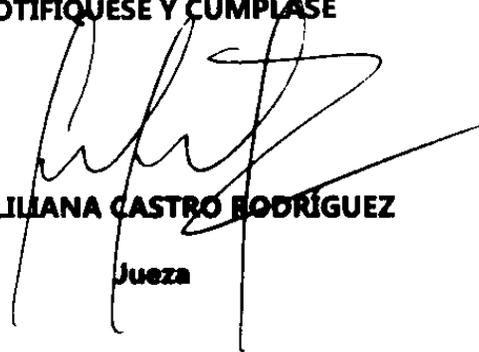
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **CESAR AUGUSTO IBAÑEZ CORREA** en contra de **ARMANDO MORENO LÓPEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente. **DÉJENSE** las constancias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

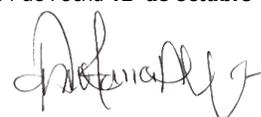


JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N°64 de Fecha 12 de octubre de 2021.



Secretaria